



# Escuela Superior Tepeji del Río





Área Académica: Finanzas

Tema: IMPUESTOS

Profesor(a): C.P. Maribel Sánchez Glez.

Periodo: Julio – Diciembre de 2011



Tema:

**OBJETIVO GENERAL:** Al final del curso el alumno conocerá el fundamento constitucional relacionado con el derecho fiscal, la actividad financiera del Estado y la relación tributaria, derechos y obligaciones de los contribuyentes.

Horas teóricas: 3

Horas por semana: 5

Horas prácticas: 2

Horas por semestre: 84



## Abstract:

In this matter, the students will learn about Mexican law foundations to help them understand different concepts as: taxes, tax report, some calculations of taxes, notifications, obligations and powers authority verifications.

At the end of the course will be able to calculate taxes as: ISPT, IVA, withholding IRS and IVA, Calculate and understand the tax losses.



LA PRESENTE MATERIA, SE UBICA DENTRO DEL ESTADO DE DERECHO RELACIONADO CON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y LAS FACULTADES QUE TIENE EL ESTADO EN MATERIA TRIBUTARIA.

MEDIANTE EL APRENDIZAJE EL ALUMNO CONCEPTUALIZARA LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO Y EN LAS ETAPAS DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO. ES IMPORTANTE QUE EL ALUMNO CONOZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION Y SU MECANICA DE APROBACIÓN; CON ESTO TAMBIEN CONOCERA LA ESTRUCTURA DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA, LA FORMA EN QUE REGULA EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN CUANTO A DIVERSOS TEMAS:



- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA
- DOMICILIO FISCAL
- DETERMINACION DEL CRÉDITO FISCAL
- REQUISITOS DE LAS PROMOCIONES
- OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES
- PRESENTACION DE DECLARACIONES
- PRESENTACION DE AVISOS
- REQUISITOS DE LA CONTABILIDAD
- REPRESENTACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES
- OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL DICTAMEN FISCAL
- LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LA AUTORIDAD
- LAS NOTIFICACIONES
- INTERES FISCAL



## UNIDAD I

# IMPUESTOS Y SUS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL DERECHO FISCAL MEXICANO:

### 1.1 OBLIGACION DE CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS

### 1.2 LEY DE COORDINACION FISCAL

## UNIDAD II

# ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y SU RELACION CON EL DERECHO FISCAL

### 2.1 ESTUDIO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO



2.2 UBICACIÓN DEL DERECHO FISCAL DENTRO DEL DERECHO GENERAL

2.3 FUENTES DEL DERECHO FISCAL

2.4 INTERPRETACION DE NORMAS FISCALES

2.5 CLASIFICACION DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

2.6 CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

2.7 INGRESOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

2.8 FINANCIAMIENTOS





## 2.9 PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

### UNIDAD III RELACION TRIBUTARIA

#### 3.1 NATURALEZA

#### 3.2 CONTENIDO

#### 3.3 DUETOS ACTIVOS Y PASIVOS

##### 3.3.1 DOMICILIO

##### 3.3.2 SUJETOS EXENTOS

##### 3.3.3 NACIMIENTO DE LA OBLIGACION



## 3.4 ELEMENTOS FUNCIONALES

## 3.5 ÉTICA E IDEOLOGÍA

### 3.5.1 PAGO FIEL Y OPORTUNO

### 3.5.2 ESTRATEGIAS FISCALES

### 3.5.3 COLABORACIÓN CON AUTORIDADES HACENDARIAS

## 3.6 PLANEACIÓN FISCAL

## UNIDAD IV

### 4.1 DOMICILIO



4.2 EJERCICIOS FISCALES

4.3 PROMOCIONES

4.4. REPRESENTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

4.5 RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

4.6 INSCRIPCIÓN EN EL RFC

4.7 EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES

4.8 OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD

4.9 PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

4.10 DICTÁMENES DE CONTADOR PÚBLICO



## UNIDAD V FACULTADES DE COMPROBACIÓN

5.1 MEDIOS DE EJERCER SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN

5.2 REQUISITOS Y DESARROLLO DE LA ORDEN DE VISITA

5.3 TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA VISITA

5.4 PRESUNCION DE INGRESOS Y UTILIDADES

5.5 REGLAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS.

5.6 EXTINCIÓN DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN



## UNIDAD VI. NOTIFICACIONES

### 6.1 CLASES DE NOTIFICACIONES Y CUANDO PROCEDEN, CUANDO SURTEN EFECTO

### 6.2 REQUISITOS Y LUGAR DONDE SE EFECTÚAN LAS NOTIFICACIONES

### 6.3 COMPUTO DE PLAZOS

## UNIDAD VII. GRANTIA DEL INTERÉS FISCAL

### 7.1 FORMAS DE GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL

### 7.2 CUANDO DEBE GARANTIZARSE EL INTERÉS FISCAL



## 7.3 NEGATIVA O VIOLACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

## 7.4 FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS

EL DESARROLLO DE CONTENIDO SE VA MODIFICANDO DE ACUERDO A LOS CAMBIOS Y REGLAMENTACIONES VIGENTES EN CADA UNO DE LOS AÑOS.

LAS PRACTICAS SE VAN ADECUANDO EN RELACION A LAS NECESIDADES DE CADA GRUPO.



## DESARROLLO DEL CONTENIDO:

- Los tributos que se pagaban en México prehispánico eran de dos tipos: los que pagaban los pueblos sometidos y los que debían pagar los habitantes mexicanos o mexicas.
- A los pueblos que sometían, les imponían cargas tributarias en productos que debían entregar; mantas de algodón, plumas de aves, telas de varias fibras, cigarros, bolas de caucho para el juego de pelota y también metales preciosos, águilas, serpientes e incluso mancebos a los cuales se les arrancaba el corazón para ofrecerlo a sus dioses.



## UNIDAD I

### IMPUESTOS:

Son pagos obligatorios que debemos hacer todas las personas al Estado, en la cantidad y forma que señalan las leyes.

La ley fundamental de nuestro país es la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en ella se establecen los derechos y obligaciones de sus habitantes y de sus gobernantes. Se trata de la norma jurídica suprema, y ninguna otra ley o disposición puede contrariarla. Es en nuestra Constitución Política donde se establece la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público del país, es decir, **de pagar impuestos.**





## **La Ley de Coordinación Fiscal**

Establece los lineamientos, reglas e instrumentos jurídicos fundamentales de las relaciones fiscales intergubernamentales. En este sentido, puede señalarse que con esta Ley se fortalece y consolida la tendencia a simplificar y hacer más equitativo el sistema tributario nacional, pues promueve la eliminación de la concurrencia impositiva que existía cuando podía ser gravada una misma base tributaria por dos o más ámbitos de gobierno.



## OBJETIVOS:

### Coordinar

el sistema fiscal de la Federación con los de los estados, municipios y Distrito Federal

### Establecer

la participación que corresponda a las haciendas públicas de los estados, municipios y Distrito Federal en los ingresos federales;

### Distribuir

entre los estados, municipios y Distrito Federal las participaciones en ingresos federales.

### Fijar

reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales.

### Constituir

los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.



## **UNIDAD II**

### **ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO:**

**ACCION ORIENTADA A LA OBTENCION DE LOS INGRESOS, CON LA AYUDA DE UN CONJUNTO DE NORMAS JURIDICAS, PARA LA REALIZACION DE SUS FINES, LA ADMINISTRACIÓN, PERCEPCIÓN DEL INGRESO Y LA INVERSION DE LA MISMA A TRAVES DEL GASTO PUBLICO**

**ACTIVIDADES: OBTIENE INGRESOS, LOS ADMINISTRA Y LOS APLICA HACIA LA SOCIEDAD.**



## FUENTES DEL DERECHO FISCAL :

- **LEY ORDINARIA**
- **TRATADOS INTERNACIONALES**
  - **DECRETO LEY**
  - **REGLAMENTO**
- **JURISPRUDENCIA**
  - **CIRCULARES**



- **La interpretación de la ley es la operación que consiste en establecer algún sentido de las normas jurídicas que forman el derecho legislado. Se trata de un tipo de Interpretación jurídica.**
- El problema en la interpretación de la ley consiste en determinar que quiso decir el legislador, es decir que quiso decir en una norma legal.
- **Compete la interpretación de las normas fiscales a funcionarios administrativos, juez, consultor legal, o comentarista del derecho.**



# CLASIFICACION DE INGRESOS DEL EDO.

- **TRIBUTARIOS:** Derivados, reales, ordinarios
  - (recaudación)
- **PATRIMONIALES:** Originarios, derivados, reales y ordinarios
  - (agua, petróleo)
- **FINANCIEROS:** Extraordinarios, nominales y ordinarios
  - (inversiones)



## CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES

- **IMPUESTOS: CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY QUE DEBEN PAGAR LAS PF Y PM QUE SE ENCUENTREN EN LA SITUACION JURIDICA PREVISTA EN LA LEY.**
- **APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL: CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY A CARGO DE PERSONAS QUE SON SUSTITUIDAS POR EL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.**
- **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: ESTABLECIDAS EN LEY A CARGO DE PF Y PM QUE SE BENEFICIEN DE MANERA DIRECTA POR OBRAS PUBLICAS.**



**DERECHOS: CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DE LA NACION.**

**ACCESORIOS: RECARGOS, SANCIONES, GASTOS DE EJECUCION E INDEMNIZACION**

***INGRESOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:***

***SON APROVECHAMIENTOS, TODOS AQUELLOS QUE PERCIBE EL ESTADO POR FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO DISTINTOS DE LAS CONTRIBUCIONES; DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Y DE LOS QUE OBTENGA DE EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.***





## **SISTEMA FINANCIERO**

- PROPOSITO: PONER EN CONTACTO (INTERMEDIAR) A LAS PERSONAS QUE NECESITAN DINERO (DEMANDANTES), Y A LAS QUE NO LO TIENEN (OFERENTES), ESTO ES FINANCIAMIENTO.
- FUNCION: AYUDAR A LA CIRCULACION EFICIENTE DEL DINERO, ESTO ES SISTEMA DE PAGOS.
- CUANDO LAS EMPRESAS O PERSONAS DEPOSITAN DINERO EN UNA INSTITUCION FINANCIERA SE CONVIERTE EN AHORRO O INVERSION; LA INSTITUCION FINANCIERA LO DIRIGE A PERSONAS QUE LO NECESITA, ESTO SE CONVIERTE EN FINANCIAMIENTO.



## **PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA FEDERACION:**

ESTE TEMA SE MODIFICA YA QUE CADA EJERCICIO EL PRESUPUESTO ES DIFERENTE, SE LES SOLICITA A LOS ALUMNOS INVESTIGUEN Y TRAIGAN EL ACTUAL PARA ANALIZARLO.

## **UNIDAD III**

# **RELACION TRIBUTARIA**



## NATURALEZA:

- ES EL VINCULO JURIDICO QUE SE ESTABLECE ENTRE UN SUJETO ACTIVO (ESTADO) Y UN SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE), SU UNICA FUENTE: LA LEY; POR CUYA REALIZACIÓN EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN LA NECESIDAD JURIDICA DE CUMPLIR CON OBLIGACIONES Y ENTREGAR AL ESTADO CIERTA CANTIDAD DE DINERO, EL CUAL DEBE DESTINARSE A SATISFACER EL GASTO PUBLICO Y SE EXTINGUE AL CESAR LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY TRIBUTARIA.
- LA RELACION TRIBUTARIA ES DE NATURALEZA LEGAL QUE DA LUGAR A UN VINCULO DE OBLIGACION Y SU UNICO ORIGEN ES LA SOBERANIA DEL ESTADO.



## **DUETOS ACTIVOS Y PASIVOS**

- SE TRATA DEL VINCULO JURIDICO CREADO ENTRE LOS DOS SUJETOS:
- SUJETO ACTIVO: EL FISCO
- SUJETO PASIVO: PERSONAS FISICAS Y MORALES

## **DOMICILIO FISCAL:**

SE SOLICITA INVESIGAR EL ART. 10 DEL CFF Y EXPLIQUEN EL DOMICILIO PARA PF Y PM



## En qué consiste la exención fiscal y cuál es su justificación?

- Consiste en un privilegio conforme al cual hay una eliminación temporal de materia gravable, la cual subsiste mientras exista la disposición legal que la crea y desaparece junto con esa disposición sin que haya necesidad de tocar el objeto del tributo. Su justificación, es la existencia de la exención obedece a razones de equidad, conveniencia o política económica.

## ¿Cuáles son las características de la exención?

- por ser un privilegio que se otorga al sujeto pasivo de un tributo
- la aplicación de la exención es para el futuro
- es temporal y personal



- Para efectos de estudio y análisis de los impuestos se han determinado cinco elementos básicos:
  - 1. - El sujeto del impuesto.
  - 2. - El objeto del impuesto.
  - 3. – Base
  - 4. - Tasa, tarifa o cuotas.
  - 5. - La forma, medio y fecha de pago. ■



- La ***ETICA***, siempre implica una reflexión teórica sobre cualquier moral, una
- revisión racional y crítica sobre la validez de la conducta humana.
- La ***MORAL***, es cualquier conjunto de reglas, valores, prohibiciones y tabúes
- procedentes desde fuera del hombre, es decir, que le son inculcados o
- impuestos por la política, las costumbres sociales, la religión o las ideologías



El cuestionamiento ético es inherente al actuar humano, por lo que resulta cotidiano enfrentarse a situaciones que requieren de la toma de decisiones en el orden individual y social. La toma de una decisión en lo general puede afectar a otras personas o a algún elemento del entorno, no es tarea sencilla. Lo anterior exige tener en cuenta los principios éticos y obliga a plantearse una serie de preguntas que deben ser respondidas por un trabajo de reflexión del individuo antes de tomar una decisión, pues cualquiera de ellas, por simple que parezca, puede ser fuente de conflicto





## PAGO FIEL Y OPORTUNO:

EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN DEBE SER OBLIGATORIO, DEBE SER PROPORCIONAL Y EQUITATIVO, POR ELLO DEBE REALIZARSE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y DE MANERA OPORTUNA.

- Las contribuciones tienen como fin costear los servicios públicos que el Estado brinda, y el contribuyente paga con los impuestos los servicios que recibe. En ese sentido, hablamos de una contraprestación, toda vez que el contribuyente proporciona una parte de sus recursos a cambio de la satisfacción de ciertas necesidades de carácter colectivo, como el drenaje, el alcantarillado, el transporte público, los hospitales, el servicio de bomberos, ambulancias, construcción y mantenimiento de vías públicas, entre otros.



## ESTRATEGIAS FISCALES:

ES EL ESTUDIO QUE SE HACE CON ANTELACIÓN A LA REALIZACIÓN DE CIERTOS HECHOS, BAJO LA PERSPECTIVA DE LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR, CON LA INTENCIÓN DE TOMAR UNA SERIE DE DECISIONES QUE PUEDEN CONSISTIR EN HACER O DEJAR DE HACER ALGO, O EFECTUARLO DE CIERTA FORMA, CON OBJETO DE CONSEGUIR LA MAYORES VENTAJAS POSIBLE EN MATERIA DE PAGO DE CONTRIBUCIONES. POR VENTAJA FISCAL, ENTENDEMOS: EL AHORRO TOTAL O PARCIAL EN LA COBERTURA DE CONTRIBUCIONES, EN SU PAGO O SIMPLEMENTE EL HECHO DE EVITAR CUBRIR ACCESORIOS O MULTAS DE TIPO FISCAL.



No es correctiva del pasado, es preventiva del futuro, evita caer en omisiones y sanciones, no pretende eliminar el riesgo, sino asegura que se acepten los riesgos propios de la planeación, tampoco es una simulación de actos, ya que se genera en cada una de sus fases con un sentido de negocio.

SE SOLICITA A LOS ALUMNOS REALIZAR UNA SERIE DE PLANEACIONES Y ESTRATEGIAS FISCALES PARA ASEGURAR LA PERMANENCIA EN EL MERCADO DE ACUERDO A CIERTO ESCENARIO.



## UNIDAD IV:

- **ART. 11 CFF**
- CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN QUE LAS CONTRIBUCIONES SE CALCULARAN POR EJERCICIOS FISCALES, ESTOS COINCIDIRAN CON EL AÑO DE CALENDARIO. CUANDO LAS PM INICIEN ACTIVIDADES CON POSTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DICHO EJERCICIO FISCAL SERA IRREGULAR, TERMINANDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE QUE SE TRATE.



Toda promoción dirigida a la autoridad fiscal, debe ser mediante documento digital que contenga la FEA, el SAT, mediante reglas de carácter general, podrá determinar las promociones que se presentarán mediante documento impreso, las promociones deberán enviarse por los medios electrónicos que autorice el SAT a las direcciones electrónicas que al efecto apruebe dicho órgano; deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:



- Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- Autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
- En su caso, domicilio para oír y recibir notificaciones y nombre de la persona autorizada para recibirlas, dirección del correo electrónico para recibir notificaciones



## ***REPRESENTACION DEL CONTRIBUYENTE:***

LA REPRESENTACION DE LAS PF O PM ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES SE HARA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O MEDIANTE CARTAPODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS Y RATIFICADAS LAS FIRMAS DEL OTORGANTE Y TESTIGOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES, PREVIO COTEJO CON EL ORIGINAL.



**EN EL CASO DE QUE SE REVOQUE EL PODER.  
ESTE AVISO DEBERA DARSE DENTRO DE LOS 5  
DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE PRESENTE  
DICHA CIRCUNSTANCIA.**

EL ALUMNO DEBERÁ MOSTRAR UN EJEMPLO DE PODER COMO REPRESENTANTE LEGAL





## **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**

- **SON RESPONSABLES SOLIDARIOS CON LOS CONTRIBUYENTES:**
- I.- RETENEDORES Y RECAUDADORES A QUIENES LAS LEYES IMPONGAN LA OBLIGACION DE RECAUDAR CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES HASTA POR EL MONTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES.
- II.- LAS PERSONAS QUE ESTEN OBLIGADAS A EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, HASTA POR EL MONTO DE ESTOS PAGOS.
- III.- LOS LIQUIDADORES Y SINDICOS POR LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBIERON PAGAR A CARGO DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACION O QUIEBRA.
- IV. DIRECTORES, GERENTES Y ADMINISTRADORES SERAN RESPONSABLES SOLIDARIOS POR LAS CONTRIBUCIONES CAUSADAS O NO RETENIDAS.



## INSCRIPCION EN EL RFC

LAS PERSONAS FISICAS Y LAS PERSONAS MORALES QUE ESTEN OBLIGADAS A EXPEDIR COMPROBANTES Y QUE DEBAN PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS DEBERAN SOLICITAR SU INSCRIPCION EN EL RFC. DEL SAT Y SU CERTIFICADO DE FEA. EN ESTA INSCRIPCION ESTAN OBLIGADOS A MANIFESTAR SU DOMICILIO FISCAL, Y DAR AVISO SI HUBIERA ALGUN CAMBIO.

TRATANDOSE DE PERSONAS QUE REALICEN PAGOS POR SALARIOS ELLOS DEBERAN SOLICITAR LA INSCRIPCION DE LOS TRABAJADORES EN EL RFC POR PARTE DEL PATRON



CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACION DE EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DICHS COMPROBANTES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- 1.- CONTENER IMPRESO EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL RFC DE QUIEN LOS EXPIDE.
- 2.- CONTENER IMPRESO EL NUMERO DE FOLIO
- 3.- LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
- 4.- CLAVE DE RFC DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDE



- 5.- CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCIAS O DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO QUE AMPARE.
- 6.- VALOR UNITARIO EN NUMERO E IMPORTE TOTAL EN NUMERO O LETRA, MONTO DE IMPUESTOS QUE DEBAN TRASLADARSE, DESGLOSADO POR TASA DE IMPUESTO SEGÚN CORRESPONDA.
  - 7.- NUMERO Y FECHA DEL DOCTO. ADUANERO Y LA ADUANA POR LA CUAL SE REALIZO LA IMPORTACION
  - 8.-FECHA DE IMPRESIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPRESOR AUTORIZADO



## LLEVAR CONTABILIDAD:

LAS PERSONAS QUE DEBEN LLEVAR CONTABILIDAD DEBERAN OBSERVAR LAS SIGUIENTES REGLAS:

- 1.- LLEVARAN SISTEMAS Y REGISTROS CONTABLES
- 2.- LOS ASIENTOS CONTABLES SERAN ANALITICOS Y DEBEN EFECTUARSE DENTRO DE LOS DOS MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALICEN LAS ACTIVIDADES.
- 3.- LLEVARAN SU CONTABILIDAD EN SU DOMICILIO FISCAL
- 4.- LLEVAR CONTROL DE SUS INVENTARIOS DE MERCANCIAS, MP Y PP Y PT



LAS PERSONAS DEBERAN PRESENTAR SUS DECLARACIONES EN DOCUMENTOS DIGITALES CON FEA A TRAVES DE LOS MEDIOS, FORMATOS ELECTRONICOS Y CON LA INFORMACION QUE SEÑALE EL SAT, ENVIANDOLOS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES O A LAS OFICINAS AUTORIZADAS SEGÚN SEA EL CASO, Y PAGAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS.



## **TIPOS DE DECLARACIONES**

- DECLARACIONES: DE PAGO: NORMAL, COMPLEMENTARIA, COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN, DE CORRECCION
- EN CEROS
- INFORMATIVAS: CTES. Y PROVEED, RETENCIONES, IVA, PARTES RELACIONADAS, INTS., SDOS. Y SAL



## DICTAMEN DE CONTADOR PUBLICO:

**DICTAMEN FISCAL:** ES UNA OPINION QUE EMITE UN CP AUTORIZADO Y REGISTRADO EN EL QUE SE INTERPRETA LA INFORMACION DE UN CONTRIBUYENTE DE ACUERDO A SU REVISION CON DOCUMENTOS Y PAPELES DE TRABAJO.

**¿QUIENES ESTAN OBLIGADOS A DICTAMINARSE?**

Ingresos acumulables superiores a \$34,803,950





- Valor del activo (LISR) sea superior a \$69,607,920.
- 300 trabajadores, en cada uno de los meses

SE PUEDE OPTAR POR PRESENTAR EL DICTAMEN FISCAL MANIFESTÁNDOLO EN LA DECLARACIÓN ANUAL DE ISR.

## Tipo de Opiniones (NPA):

- ✓ Sin salvedades
- ✓ Con salvedades
- ✓ Negativo
- ✓ Con abstención de opinión



## **UNIDAD V .**

### ***FACULTADES DE COMPROBACIÓN:***

LAS FACULTADES QUE LAS AUTORIDADES FISCALES PUEDEN LLEVAR A CABO PARA CERCIORARSE DE QUE LOS CONTRIBUYENTES HAN CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.

A TRAVES DE PRACTICAR VISITAS A LOS CONTRIBUYENTES, LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS RELACIONADOS CON ELLOS Y REVISAR SU CONTABILIDAD, BIENES Y MERCANCIAS CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES PUEDEN CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN AL APLICAR SUS FACULTADES DE COMPROBACION.



## FORMALIDADES DE LAS NOTIFICACIONES:

- I.- CONSTAR POR ESCRITO EN DOCUMENTO IMPRESO O DIGITAL
- II.- SEÑALAR LA AUTORIDAD QUE LO EMITE
- III.- SEÑALAR LUGAR Y FECHA DE EMISION
- IV.- ESTAR FUNDADO, MOTIVADO Y EXPRESAR LA RESOLUCION, OBJETO O PROPOSITO DE QUE SE TRATE.
- V.- OSTENTAR LA FIRMA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE Y EL NOMBRE(S) A QUIEN VA DIRIGIDO



## REGLAS PARA LA VISITA DOMICILIARIA.

**EN LOS CASOS DE VISITA EN EL DOMICILIO FISCAL, SE ESTARA A LO SIGUIENTE:**

- 1.- LA VISITA SE REALIZARA EN EL LUGAR(es) SEÑALADOS EN LA ORDEN DE VISITA.
- 2.- SI AL PRESENTARSE LOS VISITADORES AL LUGAR EN DONDE DEBA PRACTICARSE LA DILIGENCIA, NO ESTUVIERE EL VISITADO O SU REPRESENTATE, DEJARAN CITATORIO CON LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR PARA QUE A HORA DETERMINADA ESTE EL REPRESENTANTE AL DIA SIGUIENTE PARA RECIBIR LA ORDEN DE VISITA, SI NO LO HICIERE, LA VISITA SE INICIARA CON QUIEN SE ENCUENTRE EN EL LUGAR VISITADO.



LA VISITA EN EL DOMICILIO SE LLEVARA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I.- DE TODA VISITA EN EL DOMICILIO FISCAL SE LEVANTARA ACTA ( DE INICIO), EN DONDE SE HAGA CONSTAR EN FORMA CIRCUNSTANCIADA LOS HECHOS U OMISIONES CONOCIDAS POR LOS VISITADORES.
- II.- SI LA VISITA SE REALIZA SIMULTANEAMENTE EN DOS O MAS LUGARES, EN CADA UNO SE LEVANTARAN ACTAS PARCIALES



- III.- SE PUEDEN LEVANTAR ACTAS PARCIALES O COMPLEMENTARIAS. UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA FINAL, NO SE PODRA LEVANTAR ACTAS COMPLEMENTARIAS SIN QUE EXISTA UNA NUEVA ORDEN DE VISITA.
- IV.- EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL SI HAY HECHOS Y OMISIONES AHÍ SE ASENTARA DICHA CIRCUNSTANCIA, DEBERAN TRANSCURRIR CUANDO MENOS 20 DIAS PARA QUE EL CONTRIBUYENTE PUEDA PRESENTAR DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS QUE DESVIRTUEN HECHOS Y OMISIONES, ASI COMO OPTAR POR CORREGIR SU SITUACION FISCAL, CUANDO SE TRATE DE MAS DE UN EJERCICIO REVISADO, ESTE PLAZO SE AMPLIARA 15 DIAS MAS SIEMPRE QUE EL CONTRIBUYENTE AVISE DENTRO DEL PLAZO INICIAL DE VEINTE DIAS.

CUANDO LAS AUTORIDADES NO LEVANTEN ACTA FINAL O NO NOTIFIQUEN OFICIO DE OBSERVACIONES, O CONCLUSION DE LA REVISION, DENTRO DEL 'PLAZO SEÑALADO, SE ENTENDERA CONCLUIDA EN ESA FECHA QUEDANDO SIN EFECTOS LA ORDEN



## TERMINACION ANTICIPADA DE LA VISITA:

LAS AUTORIDADES DEBEN CONCLUIR ANTICIPADAMENTE LA VISITA, CUANDO EL VISITADO SE ENCUENTRE OBLIGADO A DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS POR CP AUTORIZADO; ESTO NO SERA APLICABLE CUANDO A JUICIO DE LAS AUTORIDADES LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL CP QUE AUDITO, NO SEA SUFICIENTE PARA CONOCER LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, CUANDO NO PRESENTE EN TIEMPO EL DICTAMEN Y CUANDO EXISTA ABSTENCION DE OPINION, OPINION NEGATIVA O SALVEDADES



LAS AUTORIDADES DETERMINARAN LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS MEDIANTE RESOLUCION QUE SE NOTIFICARA PERSONALMENTE DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA FINAL DE LA VISITA. EN DICHA RESOLUCION DEBERAN SEÑALARSE LOS PLAZOS PARA QUE PUEDA SER IMPUGNADA EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO, SI SE OMITE EL CONTRIBUYENTE CONTARA CON EL DOBLE DEL PLAZO ESTIPULADO PARA INTERPONER EL RECURSO ADMINISTRATIVO.

LAS AUTORIDADES FISCALES PODRA DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, SUS INGRESOS, VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES O ACTIVOS POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES CUANDO:





- I.- SE OPONGAN U OBSTACULICEN LA INICIACION O DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION, OMITAN PRESENTAR DECLARACION DEL EJERCICIO DE ALGUNA CONTRIBUCION
- II.- NO PRESENTEN LIBROS Y REGISTROS CONTABLES, DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE MAS DEL 3% DE ALGUN CONCEPTO DE LAS DECLARACIONES
- III.- SE DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES:
  - OMISION DEL REGISTRO DE OPERACIONES, INGRESOS O COMPRAS
  - REGISTRO DE COMPRAS, GASTOS O SERVICIOS NO REALIZADOS O NO RECIBIDOS
  - OMISION O ALTERACION EN INVENTARIOS



- IV.- INCUMPLAN CON LA OBLIGACION DE LA VALUACION DE INVENTARIOS O NO LLEVEN CONTROL DEL MISMO
- V.- NO TENGAN EN OPERACIÓN LAS MAQUINAS REGISTRADORAS, LOS DESTRUYAN O ALTEREN.
- **REGLAS PARA LA LIQUIDACION DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS**
- SE DETERMINARAN LOS HECHOS U OMISIONES DERIVADAS DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACION, MEDIANTE RESOLUCION. SI LA OMISION SE CONOCE POR MEDIO DE TERCEROS, SE DARA A CONOCER POR MEDIO DEL OFICIO DE OBSERVACIONES PARA QUE CON DOCUMENTACION PUEDA DESVIRTUAR HECHOS U OMISIONES.
- LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS QUE SE DETERMINEN DEBERAN PAGARSE O GARANTIZARSE JUNTO CON SUS ACCESORIOS, DENTRO DE LOS 45 DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA SURTIDO EFECTOS PARA SU NOTIFICACION. A PETICION DEL CONTRIBUYENTE, SE PODRA AUTORIZAR EL PAGO A PLAZOS EN PARCIALIDADES O DIFERIDO, SIN QUE DICHO PLAZO EXCEDA DE 12 MESES PARA PAGO DIFERIDO Y DE 36 MESES PARA PAGO EN PARCIALIDADES.



LA AUTORIDAD PODRA AUTORIZAR PAGO A PLAZOS, YA SEA EN PARCIALIDADES O DIFERIDO A PETICION DEL CONTRIBUYENTE POR MEDIO DE FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PAGO A PLAZOS, PAGANDO EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CREDITO FISCAL AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE DICHA AUTORIZACION; EL MONTO TOTAL SE INTEGRARA POR: MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS DESDE EL MES EN QUE SE DEBIERON PAGAR Y HASTA AQUEL EN QUE SE SOLICITE LA AUTORIZACION, LAS MULTAS QUE CORRESPONDAN ACTUALIZADAS DESDE EL MES EN QUE SE DEBIERON PAGAR Y HASQUE AQUEL EN QUE SE SOLICITE LA AUTORIZACION, LOS ACCESORIOS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE. UNA VEZ RECIBIDA LA AUTORIZACION DE PAGO A PLAZOS, LA AUTORIDAD EXIGIRA LA GARANTIA DEL INTERES FISCAL EN RELACION AL 80% DEL MONTO TOTAL DEL ADEUDO RESTANTE.

## **DETERMINACION PRESUNTA DE CONTRIBUCIONES RETENIDAS:**

PODRA LA AUTORIDAD DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE CONTRIBUCIONES RETENIDAS, CUANDO APAREZCA OMISION EN LA RETENCION Y ENTERO POR MAS DEL 3% SOBRE LAS RETENCIONES ENTERADAS. DARAN A CONOCER MEDIANTE OFICIO DE OBSERVACIONES PARA QUE PUEDA PRESENTAR DOCUMENTACION A FIN DE DESVIRTUAR HECHOS.



- **DIFERENCIA EN IMPUESTOS RETENIDOS.**
- LAS AUTORIDADES FISCALES DEVOLVERAN LAS CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE Y LAS QUE PROCEDAN CONFORME A LAS LEYES FISCALES EN EL CASO DE CONTRIBUCIONES QUE SE HUBIERAN RETENIDO, LA DEVOLUCION SE EFECTUARA A LOS CONTRIBUYENTES A QUIEN SE LES HUBIERA RETENIDO LA CONTRIBUCION DE QUE SE TRATE.
- **EXTINCION DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION  
ART. 67**
- LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA DETERMINAR LAS CONTRIBUCIONES O APROVECHAMIENTOS OMITIDOS Y SUS ACCESORIOS, ASI COMO PARA IMPONER SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES, SE EXTINGUEN EN EL PLAZO DE 5 AÑOS.



## UNIDAD VI.

TODOS LOS ACTOS DE AUTORIDAD PARA QUE SURTA EFECTOS JURÍDICOS DEBE NOTIFICARSE A LA PERSONA AFECTADA. LA NOTIFICACIÓN ES EL MEDIO SEÑALADO EN EL CFF A TRAVÉS DEL CUAL LA AUTORIDAD DA A CONOCER A LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS O A LOS TERCEROS EL CONTENIDO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO A EFECTO DE QUE ESTE EN POSIBILIDADES DE CUMPLIRLO O IMPUGNARLO.

SE HARÁN:

- I.- PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO O MENSAJE DE DATOS CON ACUSE DE RECIBO, CUANDO SE TRATE DE CITATORIOS, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE INFORMES O DOCUMENTOS Y DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PUEDAN SER RECURRIDOS.



- II.- POR CORREO ORDINARIO O TELEGRAMA
- III.- POR ESTRADOS, CUANDO NO SEA LOCALIZABLE LA PERSONA A QUIEN DEBA NOTIFICARSE. DOCTO. QUE SE DEBE NOTIFICAR SE FIJA DURANTE 15 DIAS EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD QUE NOTIFICA EN UN SITIO ABIERTO AL PUBLICO. DURANTE 15 DIAS EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL SAT
- IV. POR EDICTOS, CUANDO LA PERSONA A NOTIFICAR HAYA FALLECIDO Y NO SE CONOZCA REPRESENTANTE DE LA SUCESION. LO QUE SE NOTIFICA SE PUBLICA DURANTE 3 DIAS EN EL DOF Y UN DIA EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DURANTE 15 DIAS EN LA PAGINA ELECTRONICA DEL SAT.
- V.- POR INSTRUCTIVO. CUANDO LA PERSONA NO ESTE EN EL DOMICILIO Y QUIEN SE ENCUENTRE SE NIEGA A RECIBIRLO. SE FIJA EN UN LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO.



LAS NOTIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS AL DIA HABIL SIGUIENTE EN QUE FUERON HECHAS Y AL PRACTICARLAS DEBERA PROPORCIONARSE AL INTERESADO COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFIQUE. CUANDO SE HACE DIRECTAMENTE POR LA AUTORIDAD FISCAL O TERCEROS HABILITADOS, DEBERAN RECABAR NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDA LA DILIGENCIA.

- **REQUISITOS Y LUGAR DONDE DEBEN EFECTUARSE LAS NOTIFICACIONES:**
- CONSTAR POR ESCRITO
- SEÑALAR LA AUTORIDAD QUE LA EMITE



- ESTAR FUNDADO Y MOTIVADO
- EXPRESAR LA RESOLUCION, OBJETO O PROPOSITO DEL QUE SE TRATE
- FIRMA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
- NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN SE DIRIGE
- LUGARES:
  - A) EN LA OFICINA FISCAL: SI LAS PERSONAS A NOTIFICARSE SE PRESENTAN EN ELLA
  - B) EN EL DOMICILIO: EL SEÑALADO PARA EFECTOS DE RFC





# COMPUTO DE PLAZOS:

- EN LOS PLAZOS FIJADOS EN DIAS, NO SE CONTARAN SABADOS NI DOMINGOS NI EL 1° DE ENERO, EL PRIMER LNES DE FEBRERO EN CONMEMORACION DEL DIA 5, EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACION DEL 21, EL 1° Y 5 DE MAYO, EL 16 DE SEPTIEMBRE, EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACION DEL 20, EL 1° DE DICIEMBRE DE CADA 6 AÑOS EN LA TRANSMISION DEL PODER EJECUTIVO Y EL 25 DE DICIEMBRE.
- TAMPOCO SE CONTARAN LOS DIAS EN QUE TENGAN VACACIONES GENERALES LAS AUTORIDADES FISCALES FEDERALES, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE PRESENTAR DECLARACIONES Y PAGO DE CONTRIBUCIONES. EN PLAZOS POR PERIODOS O QUE SE SEÑALE UNA FECHA DETERMINADA, SE COMPUTARAN TODOS LOS DIAS.



## UNIDAD VII

### FORMAS DE GARANTIZAR EL INTERES FISCAL:

- LOS CONTRIBUYENTES PODRA GARANTIZAR EL INTERES FISCAL EN ALGUNA DE LAS FORMAS SIGUIENTES:
- I.- DEPOSITO EN DINERO, CARTA DE CREDITO.
- II.- PRENDA O HIPOTECA
- III.- FIANZA OTORGADA POR INSTITUCION AUTORIZADA.
- IV. OBLIGACION SOLIDARIA ASUMIDA POR UN TERCERO QUE COMPRUEBE SU IDONEIDAD Y SOLVENCIA
- V.- EMBARGO EN LA VIA ADMINISTRATIVA
- VI.- TITULOS VALOR O CARTERA DE CREDITO DEL CONTRIBUYENTE



# **CUANDO DEBE GARANTIZARSE EL INTERES FISCAL**

- **PROCEDE GARANTIZAR EL INTERESE FISCAL CUANDO:**
  - **I.- SE SOLICITE LA SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION**
  - **II.- SE SOLICITE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES O PARA QUE SEAN CUBIERTOS EN PARCIALIDADES**



## **NEGATIVA O VIOLACION DE LA SUSPENSION:**

- NO SE EJECUTARAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO SE GARANTICE EL INTERES FISCAL, SATISFACIENDO LOS REQUISITOS LEGALES Y HASTA EL PLAZO DE LOS 45 DIAS SIGUIENTES A QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACION.
- SI EN ESTE PLAZO SE ACREDITA LA IMPUGNACION Y SE GARANTIZA EL INTERES FISCAL, SE SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION. SI EL CONTRIBUYENTE A INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA EL RECURSO DE REVOCACION DEBE ACREDITAR ANTE LA AUTORIDAD QUE LO INTERSPUSO DENTRO DE LOS 45 DIAS SIGUIENTES A ESA FECHA, A FIN DE SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION



## **FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS:**

LAS AUTORIDADES FISCALES EXIGIRAN EL PAGO DE LOS CREDITOS FISCALES QUE NO HUBIERAN SIDO CUBIERTOS O GARANTIZADOS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION. SE PODRA PRACTICAR EMBARGO PRECAUTORIO SOBRE BIENES O NEGOCIOS DEL CONTRIBUYENTE PARA ASEGURAR EL INTERES FISCAL, CUANDO EL CREDITO FISCAL NO SEA EXIGIBLE PERO HAYA SIDO DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE O POR LA AUTORIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACION, CUANDO A JUICIO DE ESTA EXISTA PELIGRO INMINENTE DE QUE EL OBLIGADO REALICE CUALQUIER MANIOBRA TENDIENTE A EVADIR SU CUMPLIMIENTO.



SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION EN SUS DOS MODALIDADES:

- A) REQUERIMIENTO DE PAGO A LA AFIANZADORA.- LA AUTORIDAD REQUERIRA A LA AFIANZADORA CON COPIA DE DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CREDITO GARANTIZADO Y SU EXIGIBILIDAD.
  
- B) ORDEN DE EJECUCION POR FALTA DE PAGO: SI NO SE PAGA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL REQUERIMIENTO, LA PROPIA EJECUTORA ORDENARA A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA SHCP QUE REMATE, EN BOLSA, VALORES PROPIEDAD DE LA AFIANZADORA BASTANTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LO REQUERIDO Y HASTA EL LIMITE DE LO GRANTIZADO Y ENVIE DE INMEDIATO EL PRODUCTO.



TODO LO ANTERIOR SE COMPLEMENTARA AMPLIAMENTE EN LAS CLASES Y SE INCLUIRÁ ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CALCULOS:

-RETENCIONES DE ISPT, RETENCION DE ISR E IVA POR HONORARIOS, RENTA, INTERESES, FLETES, VENTA DE DESPERDICIO.

-CALCULO DE PERDIDAS FISCALES

- CONOCIMIENTO A DETALLE DEL SIPRED CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VIGENTE



## **BIBLIOGRAFIA:**

**CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE**

**LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE**

**LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE**

**LEY DE INGRESOS VIGENTE**

**LEY DE COORDINACION FISCAL VIGENTE**